



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): DECLARASE de necesidad prioritaria y urgente la remodelación del Cementerio del Distrito Anguinán, dado el estado de deterioro que presentan numerosas bóvedas y tumbas existentes en el mismo.-

ART. 2º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Areas que correspondan, a la realización de todos los actos que tal remodelación implique.-

ART. 3º): Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán al presupuesto en vigencia.-

ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veinticinco días del mes de Octubre del Año Dos Mil Uno. Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque Justicialista: Carrizo, Luciano Bruno; Carrizo, Narciso Rosario; Soria, Nicolasa Graciela; Ormeño, Juan Domingo; Carmona, Lucia; Grimaux de Baigorri, Genoveva Beatriz; Veira, Eduardo Oscar y Molina, Pedro Enrique.-

ORDENANZA N° **2384/2.001.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DCCION. DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRO: 26 OCT 2001	SALIO:

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

546-2001

D E C R E T O N°

CHILECITO,

06 NOV 2001

VISTO:

La Ordenanza N° 2.384 de fecha 25 de Octubre de 2001, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.384, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 25 de Octubre de 2001.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, DELEGACION MUNICIPAL DEL DISTRITO ANGUINAN, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante Departamental, para conocimiento.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ricardo H. Chama
SECRETARIO DE GOBIERNO




Prof. Jorge Roberto Pabador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO